



Criterios Unificados – Juzgados de Palencia

Aplicación de la Ley Orgánica 1/2025 – MASC (Medios Adecuados de Solución de Controversias)



Entrada en vigor: 3 de abril de 2025

1. Requisito de Procedibilidad: Acreditación de MASC

- **Obligatorio en:**
 - Procesos declarativos (Libro II LEC).
 - Procesos especiales (Libro IV LEC).
 - Procedimientos de familia (incluso con menores).
 - Medidas provisionales (art. 771 LEC).
 - **Excepciones (no obligatorio):**
 - Demanda reconvencional.
 - Procedimiento ordinario por oposición a monitorio.
 - Monitorio europeo.
 - Medidas del art. 158 CC (protección de menores).
-

2. Procedimientos de Familia

- **Aplican MASC obligatoriamente**, incluso si hay menores.
 - Acuerdos deben ser **homologados judicialmente**.
 - Se permiten:
 - Acuerdos **totales** (resuelven el conflicto).
 - Acuerdos **parciales** (se puede litigar el resto).
-

3. Consecuencias por Incumplimiento

- La **falta de acreditación del MASC**:
 - **Inadmisión de la demanda**, salvo defecto subsanable (documentación incompleta).
 - No se permite iniciar MASC **después** de presentar la demanda.
-

4. Medios Válidos para Acreditar el Intento de MASC

✓ Aceptados (requieren prueba de recepción):

- Buofax, buromail, buroSMS.
- Carta certificada con contenido y acuse.
- Correo electrónico con confirmación, si fue medio pactado.
- Acta notarial.
- Documento emitido por tercero neutral colegiado.

✗ No aceptados:

- WhatsApp.
- Llamadas.
- SMS sin certificar.



5. Declaración Responsable de Imposibilidad

- Permitida solo si **se desconoce el domicilio** del demandado.
- Debe acompañarse de:
 - Solicitud de averiguación de domicilio.
 - Posible advertencia judicial en el decreto de admisión.
- Si luego se demuestra que sí conocía el domicilio → **costas, sanción o multa**.

6. Ofertas Vinculantes (Art. 17 LO 1/2025)

- Solo la **aceptación** es irrevocable.
- El **oferente puede revocar la oferta** hasta que sea aceptada (art. 1262 CC).

7. Suspensión del Procedimiento para Negociación

- En juicios verbales, se permite suspender el proceso:
 - **30 días a 3 meses** para intentar acuerdo.
 - Plazo ampliable si hay complejidad.

8. Aplicación Temporal

- Aplica **únicamente a procedimientos presentados desde el 3 de abril de 2025**.
- No se aplica a demandas anteriores, aunque se inicien después.